PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-178-2023
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20231730020123
ORDEN NRO.	22340054
OBJETO	SERVICO ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, PARA LAS UPS MARCA GALLEON, VESTA Y GAMATRONIC
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.265.392). INCLUIDO IVA. y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	DOCE (12) MESES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	ANNABELLA OTERO BERROCAL
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 50.901.141
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (e)
CONTRATISTA	ENERGEX SA
NIT	800.002.609-6
REPRESENTANTE LEGAL	DEREK ANTHONY SEWARDS RUDA C.C. 79.887.335
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Avenida CALLE 63 # 74B-42 BODEGA 3 Bogotá Teléfono: 4165132 energex@energesx.com.co

Los suscritos, **ANNABELLA OTERO BERROCAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 50.901.141, nombrada mediante Resolución Nro. 45 del 3 de agosto de 2023, posesionada en el cargo según Acta Nro. 259 del 3 de agosto de 2023, quien actúa como Subgerente Administrativa y Financiera (e) de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC), **DEREK ANTHONY SEWARDS RUDA** mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía nro.79.887.335, actuando en nombre y representación legal de la empresa ENERGEX S.A., identificada con NIT 800.002.609-6 y quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SERVICO ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, PARA LAS UPS MARCA GALLEON, VESTA Y GAMATRONIC

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

1) **Plazo de entrega**: De acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato.

2) Plazo de reposición: Será de cuatro (4) horas a partir de reporte del servicio o producto no conforme, dado por el supervisor del contrato.
3) Plazo de garantía: Durante la vigencia de la orden y un (1) meses más.
4) Plazo de ejecución: Será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.265.392). INCLUIDO IVA. y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6340 del 1° de diciembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de bienes recibido a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Guardar estricta confidencialidad de la información que conozca en el desarrollo del objeto contractual suscrito, inclusive posterior a la finalización del vínculo jurídico o contractual con la Imprenta nacional de Colombia.
5) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
7) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

9) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
10) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. ESPECÍFICAS

1) Realizar los servicios contratados con las siguientes características:

Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio techo según estudio de mercado
CONTRATO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA UPS GAMATRONIC P+30 KVA SERIE 1149- 761019	Global	1	$1.560.299
CONTRATO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARAUPS GALLEON 10 KVA SERIE 839212021000194	Global	1	$966.200
CONTRATO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA UPS GALLEON 10 KVA SERIE 83921202100198	Global	1	$966.200
CONTRATO MANTENIMIENTO UPS VESTA 3KVA	Global	1	$766.000
VENTILADOR 12V-1.50 AMP – PARA UPS GALLEON.	Unidad	2	$75.000
VENTILADOR 12V DC 0.40AMP 2 PINES	Unidad	1	$16.000

2) Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos y suministrar los repuestos contratados
3) Cumplir con el plazo de entrega establecido en el cronograma aprobado por el supervisor de la orden.
4) Realizar tres (3) visitas cuatrimestrales durante la vigencia de la orden, planteados en un cronograma.
5) Garantizar la reposición de los bienes y servicios defectuosos dentro de un plazo máximo a cuatro (4) horas, contadas a partir dé recibido el informe por parte del supervisor.
6) Garantizar la calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos durante el tiempo de ejecución de la orden.
7) Responder por las UPS'S por cualquier tipo de daño o deterioro causados por los servicios mal ejecutados.

CLAUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación presentada por el contratista a la Imprenta, de conformidad con el porcentaje establecido en la presente orden de compra, el cual será del **3% del valor del contrato suscrito**.

CLÁUSULA DÉCIMA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito: La existencia del registro presupuestal

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: - Angélica María Peña. -Gestor de Compras
Revisó: Fabián Castañeda Santos-Coordinadora de Compras (E)
Revisó: Francisco José Espinosa Iragorri– Abogado OAJ
Revisó: Jaime Andrés López Tovar – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)-SECOP II
Aprobó: Annabella Otero Berrocal - Ordenadora del Gasto-Subgerente Administrativa y Financiera (e) –SECOP II